



**“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE IMPRESION PARA EL
GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.”**

Contrato de Adquisición
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-16-19



CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR OSCAR ORTEGA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “DIGRAMEX, S. A. DE C. V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ORLANDO GUSTAVO LEAL ANAYA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Oscar Ortega Vélez**, Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de diciembre de 2016.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2019, en la partida presupuestal número 33602, concepto “Servicios Impresión”.

2.- “EL PROVEEDOR” DECLARA:

- 2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número **101,916** (Ciento y un mil novecientos dieciséis) **Volumen 2,556** (Dos mil quinientos cincuenta y seis), de fecha 27 de abril de 2005, otorgada ante la fe del **Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno**, titular de la Notaría Pública Número (05) Cinco, de la ciudad de Mexicali, Baja California, México. Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo la



partida número **5334854**, (Cinco millones trescientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro) de la sección comercio de fecha 29 de junio de 2005. Por su parte **Orlando Gustavo Leal Anaya** acredita su calidad de representante legal mediante la presentación de la escritura pública número **51,342** (Cincuenta y un mil trescientos cuarenta y dos), **Volumen 1,304** (Mil trescientos cuatro), de fecha 23 de abril del año dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Rodolfo González Quiroz, Notario Público Número (13) Trece de la ciudad de Mexicali, Baja California.

- 2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3.- Que tiene su domicilio en **calle Esteban Cantú No.400 número interior 1, Colonia Ex Ejido Coahuila, Código Postal No. 21360** de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **DIG-050427-7U8**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- Objeto del Contrato.-“El Prestador” se compromete para con “El Municipio” a llevar a cabo la prestación de servicios de impresión para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo “A”, que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por “El Prestador”, de la cual deriva el presente contrato.

El precio unitario será fijo, obligándose “El Proveedor” a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

El Proveedor deberá considerar que las cantidades mínimas y máximas establecidas en el anexo “A” son solo de referencia, por lo que en el ejercicio del contrato prevalecerá el precio unitario ejerciéndose las cantidades de manera abierta de acuerdo a las necesidades de “El Municipio”.

“El Proveedor” será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo “A”, así como a las modificaciones que en su caso determine “El Municipio” de conformidad con la cláusula siguiente.



Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total de lo contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. – La prestación del servicio materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 30 septiembre de 2019.

Cuarta.- Importe del Contrato.- Tomando como base la propuesta presentada y adjudicada a "El Proveedor", "Las Partes" acuerdan la contratación de servicio de impresión por un **monto mínimo de \$91,580.00 M.N.** (Noventa y un mil quinientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional) más el 8% del Impuesto al Valor Agregado y un **monto máximo de \$200,040.00 M.N.** (Doscientos mil cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional) más el 8% del Impuesto al Valor Agregado, con el compromiso de "El Municipio" de agotar cuando menos el monto mínimo del contrato, no siendo obligatorio el adquirir el monto máximo del contrato.

Quinta.- Forma y plazo de pago. - "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los servicios prestados o entregados será dentro de los **30 (Treinta)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.

El Almacén de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de "El Municipio" será el área responsable de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los servicios prestados, a través de Jose Alberto Canett Sánchez, validará con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, verificará que las especificaciones técnicas y precios unitarios corresponda a la propuesta técnica establecida en el anexo "A" de este contrato, así como al pedido correspondiente elaborado por el Departamento de Recursos Materiales, tendrá un periodo de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto, la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.



Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sexta. - Condiciones de Prestación de Servicio.- “El Municipio” y “El Proveedor” convienen en que el segundo de ellos se obliga a la entrega del suministro objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

- a) El suministro se efectuará en un plazo máximo de 15 (Quince) días naturales. El plazo empezará a contar a partir de la emisión de la orden o pedido.
- b) El suministro objeto del presente contrato, deberán ser entregados en: **El Almacén del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, ubicado en el sótano del edificio que ocupa el Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia, número 998, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, México, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas.**
- c) El suministro serán entregados conforme a las necesidades de “El Municipio”, durante el periodo de este contrato; mediante la elaboración de pedidos entregados en original a “El Proveedor”.
- d) No se aceptarán entregas parciales del pedido solicitado.
- e) En caso de tratarse de formatos que cuentan con folio consecutivo, este se le proporcionará en el pedido correspondiente.
- f) Se entregara a “El Proveedor” los archivos digitales de cada formato adjudicado, queda debidamente estipulado en dicho contrató que cualquier tipo de modificación o corrección que altere el formato oficial para mejorar la calidad o resolución, el costo será solventado por “El Proveedor”.
- g) El periodo de garantía es de 6 (seis) meses, empezará a correr a partir de la fecha de cada entrega parcial de los bienes materia del presente contrato. “El Prestador” será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los suministros garantizados directamente al 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Séptima. - Responsabilidad. – La prestación de servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su anexo, reservándose “El Municipio” el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al “Municipio”, conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

“El Prestador” será el único responsable de la calidad del servicio prestado cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones establecidas en el presente contrato y su anexo “A”.

Para aceptación de los servicios recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:



- a) La inspección de calidad no exenta a "El Prestador" del compromiso de garantía de los servicios prestados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación del mismo.
- b) "El Municipio" tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- c) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los servicios acordados.

"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a prestar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso de la prestación del servicio durante la vigencia del presente contrato.

Octava. - Realización. - Los servicios convenidos se prestará conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Novena. - Prohibiciones. - "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima.- Cumplimiento.- "El Municipio" por medio de su personal tendrán la facultad de verificar en cualquier tiempo, si el servicio objeto del presente contrato se está ejecutando debidamente por "El Prestador" en los términos y condiciones pactadas en el presente instrumento, por lo que "El Prestador" se obliga a otorgar todas las facilidades que requiera dicho personal para llevar a cabo en forma adecuada tal verificación.

Décima Primera- Garantía de cumplimiento.- "El Prestador" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, un pagaré para garantizar el cumplimiento de los servicios a prestar, asimismo para responder por los servicios contratados y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Prestador", constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C.N., por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, cantidad que asciende a \$ 20,004.00 M.N. (Veinte mil cuatro pesos 00/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Estará vigente con el término del contrato y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del El Proveedor", a favor de "El Municipio" derivada de este contrato.

Sí "El Proveedor" no presenta la garantía de cumplimiento de contrato de los bienes en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.



Décima Segunda. - Penas Convencionales. - Cuando "El Prestador" incumpla con los servicios convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del bien y/o servicio que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por "El Prestador" mediante depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacersele. "El Prestador" deberá hacer entrega del cheque correspondiente al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula **Décima Primera** de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independiente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima Primera** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los servicios prestados entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios mal prestados, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Tercera.- Rescisión del Contrato.-"El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:



- I Si "El Prestador", no inicia los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados, entrega o realiza otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término "El Prestador", no realiza los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII Si "El Prestador", no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes y/o servicios de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Cuarta. - De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea



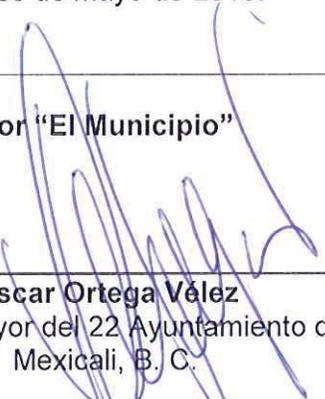
condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Quinta.- Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Sexta.- Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Séptima.- Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo el día 03 del mes de mayo de 2019.

<p style="text-align: center;">Por "El Municipio"</p>  <hr/> <p style="text-align: center;">Oscar Ortega Vélez Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B. C.</p>	<p style="text-align: center;">Por "El Proveedor"</p>  <hr/> <p style="text-align: center;">Orlando Gustavo Leal Anaya. Representante legal de Digramex, S.A. de C.V.</p>
<p style="text-align: center;">Testigo:</p>  <hr/> <p style="text-align: center;">Alina Margot Martínez Ramírez Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B. C.</p>	<p style="text-align: center;">Testigo:</p>  <hr/> <p style="text-align: center;">Estela Martínez Chavez Encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa de Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B. C.</p>





ANEXO A

Partida: Servicios de impresos							
SUB-PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS FORMATOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	DIGRAMEX, S.A. DE C.V.		
SINDICATURA					P.U.	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
1	TABLOIDE PARA CARTELES DE ESTACIONAMIENTO DE FIESTAS DEL SOL COROPLAST ECONOMICO BLANCO 2.40 X 1.20 CM 4 MM 700 GR, A COLORES AUTORIZADO POR DISENO DEL AYUNTAMIENTO EN ARCHIVO ANEXO	PIEZA	10	20	15.00	150.00	300.00
					SUB TOTAL	150.00	300.00
					IVA 8%	12.00	24.00
					TOTAL	162.00	324.00

DIRECCION DE BOMBEROS		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	P.U.	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
2	INSPECCION DE INMUEBLES (ACTA CIRCUNSTANCIADA), TAMAÑO OFICIO, (ORIGINAL Y 1 COPIA) COPIA EN COLOR ROSA EN PAPEL SENSITIVO, UNA TINTA CON FOLIO.	JUEGO	8,000	12,000	1.35	10,800.00	16,200.00
					SUB TOTAL	10,800.00	16,200.00
					IVA 8%	864.00	1,296.00
					TOTAL	11,664.00	17,496.00

SERVICIOS PUBLICOS		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	P.U.	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
3	MULTA DE ASEO 6.5" x 11", ORIGINAL Y 2 COPIAS PAPEL SENSITIVO VERDE Y ROSA RESPECTIVAMENTE, A UNA TINTA NEGRA IMPRESIÓN AMBOS LADOS. BLOCK DE 25 C/U. CON FOLIO.	JUEGO	3,000	6,000	2.00	6,000.00	12,000.00
4	CONSIDERANDO DE VEHICULO ABANDONADO TAMAÑO CARTA (8 1/2" X 11") ORIGINAL Y COPIA AMARILLA TINTA NEGRA CON FOLIO. FORMATO SUELTO.	JUEGO	3,000	6,000	1.10	3,300.00	6,600.00
5	NOTIFICACION DE VEHICULO ABANDONADO TAMAÑO CARTA (8 1/2" X 11") ORIGINAL Y COPIA AMARILLA TINTA NEGRA CON FOLIO. FORMATO SUELTO.	JUEGO	3,000	6,000	1.10	3,300.00	6,600.00
6	ACTA DE REMOCION DE VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA CON FOLIO, TAMAÑO CARTA (8 1/2" X 11"), ORIGINAL Y COPIA EN COLOR ROSA EN PAPEL SENSITIVO, A UNA SOLA TINTA. FORMATO SUELTO.	JUEGO	1,500	3,000	1.10	1,650.00	3,300.00
					SUB TOTAL	14,250.00	28,500.00
					IVA 8%	1,140.00	2,280.00
					TOTAL	15,390.00	30,780.00

OFICIALIA MAYOR / SERVICIOS MEDICOS		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	P.U.	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
7	HOLOGRAMAS DE 3.5 CM X 2 CM A UNA TINTA. AÑO EN ROJO: 2022	PZAS	750	1,500	2.00	1,500.00	3,000.00
8	TARJETAS DE CONTROL SANITARIO (CARNET CITAS) S/MEDICOS, S/FOLIO AMBOS LADOS A UNA TINTA, PAPEL BRISTOL 14 PUNTOS. MEDIA CARTA.	PZAS	500	1,000	1.50	750.00	1,500.00



9	RECETAS DE RESPALDO, CON FOLIO (ORIGINAL Y 1 COPIA), PAPEL SENSITIVO COLOR VERDE, UNA TINTA, MEDIA CARTA.	JUEGO	400	1,000	1.50	600.00	1,500.00	
10	MEMORANDUM DE PAGO CON FOLIO (ORIGINAL Y 2 COPIAS) EN PAPEL SENSITIVO, 1 TINTA, MEDIA CARTA, (COPIA AMARILLA Y ROSA)	JUEGO	800	1,500	1.10	880.00	1,650.00	
11	TARJETONES PARA DISCAPACIDAD, COLOR AZUL 22 X 10 CM. MATERIAL POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD HDPE CON SUAVE IMPRESO DE SERIGRAFIA.	PIEZA	1,145	2,290	23.00	26,335.00	52,670.00	
						SUB TOTAL	30,065.00	60,320.00
						IVA 8%	2,405.20	4,825.60
						TOTAL	32,470.20	65,145.60

OFICIALIA MAYOR / TALLER MUNICIPAL		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	P.U.	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO	
12	FORMATO DE ORDENES DE SERVICIO INTERNA (SERVICIOS) SIN FOLIO (ORIGINAL Y 1 COPIA, PAPEL SENSITIVO, UNA TINTA) TAMAÑO CARTA	JUEGO	1,000	1,500	1.10	1,100.00	1,650.00	
13	FORMATO CONTROL DE ACCESORIO: SIN FOLIO (ORIGINAL Y 1 COPIA), PAPEL SENSITIVO, UNA TINTA, TAMAÑO CARTA	JUEGO	1,000	1,500	1.10	1,100.00	1,650.00	
14	FORMATO DE ORDEN DE SERVICIO DE INTERNA (REFACCIONES) SIN FOLIO (ORIGINAL Y 1 COPIA), PAPEL SENSITIVO, UNA TINTA, TAMAÑO CARTA.	JUEGO	1,200	2,000	1.10	1,320.00	2,200.00	
15	HOJA MEMBRETADA (22 AYUNTAMIETO) TAMAÑO CARTA HOJA BOND. A COLOR.	PIEZA	100	150	1.00	100.00	150.00	
						SUB TOTAL	3,620.00	5,650.00
						IVA 8%	289.60	452.00
						TOTAL	3,909.60	6,102.00

OFICIALIA MAYOR / CONTROL PATRIMONIAL		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	P.U.	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO	
16	RESGUARDO - FORMA CONTINUA MEDIDA 21.59CM x 27.90 cm, ORIGINAL (PAPEL BLANCO) Y 2 COPIA (PAPEL SENSITIVO COLOR VERDE Y ROSA RESPECTIVAMENTE), A UNA TINTA, SIN FOLIO.	JUEGO	3,000	5,000	2.00	6,000.00	10,000.00	
						SUB TOTAL	6,000.00	10,000.00
						IVA 8%	480.00	800.00
						TOTAL	6,480.00	10,800.00

PRESIDENCIA		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	P.U.	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO	
17	TRIPTICO TAMAÑO CARTA, EN PAPEL BOND 20 LBS. POR AMBOS LADOS, IMPRESIÓN DIGITAL. A COLOR	PIEZA	1,000	2,000	2.00	2,000.00	4,000.00	
18	VOLANTES MEDIA CARTA, EN PAPEL COUCHE, POR UN LADO. IMPRESIÓN DIGITAL, A COLOR.	PIEZA	1,500	2,000	0.50	750.00	1,000.00	
						SUB TOTAL	2,750.00	5,000.00
						IVA 8%	220.00	400.00
						TOTAL	2,970.00	5,400.00



SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	P.U.	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
19	ORDEN DE SERVICIO Y/O REQUISICION INTERNA TAMAÑO CARTA A UNA TINTA, CON FOLIO COLOR ROJO, ORIGINAL Y DOS COPIAS, ROSA Y VERDE (BLOCK DE 100 PIEZAS), PAPEL SENSITIVO.	JUEGO	500	1,700	2.00	1,000.00	3,400.00
20	FORMATO DE BITACORAS REVISION DE LA UNIDAD AL INICIO DEL TURNO SOLO ORIGINAL A UNA TINTA(TAMAÑO CARTA) HOJA BLANCA CON FOLIO COLOR ROJO SIN COPIAS (BLOCK DE 100 PIEZAS)	JUEGO	45,000	170,000	0.30	13,500.00	51,000.00
21	FORMATO ENTREGA DE MATERIAL DE ALMACEN SOLO ORIGINAL A UNA TINTA TAMAÑO MEDIA CARTA)CON FOLIO COLOR ROJO SIN COPIAS (BLOCK DE 100 PIEZAS)	JUEGO	1,000	5,000	0.26	260.00	1,300.00
22	FORMATO SOLICITUD DE SALIDAS DE REFACCIONES TAMAÑO CARTA A UNA TINTA CON FOLIO COLOR ROJO, ORIGINAL CON DOS COPIAS ROSA Y VERDE PAPEL SENSITIVO (BLOCKS DE 100 HOJAS).	JUEGO	1,200	2,400	2.00	2,400.00	4,800.00
23	FORMATO DE SOLICITUD DE LLANTAS, TAMAÑO MEDIA CARTA) A UNA TINTA, CON FOLIO COLOR ROJO, ORIGINAL Y UNA COPIA ROSA PAPEL SENSITIVO (BLOCKS DE 100 HOJAS).	JUEGO	600	1,200	0.60	360.00	720.00
24	FORMATO CARTA TESTAMENTARIA, (TAMAÑO CARTA) A UNA TINTA CON FOLIO COLOR ROJO, ORIGINAL BLANCA, COPIA ROSA COPIA AMARILLA Y COPIA VERDE PAPEL SENSITIVO (BLOCKS DE 100 HOJAS).	JUEGO	1,000	2,000	2.80	2,800.00	5,600.00
25	FORMATO LOCALIZACION DE FAMILIARES A UNA TINTA, TAMAÑO MEDIA CARTA, SIN COPIA, SIN FOLIO (BLOCKS DE 100 HOJAS).	JUEGO	2,500	5,000	0.25	625.00	1,250.00
26	FORMATO DE REGISTRO PARA MENORES A UNA TINTA , TAMAÑO CARTA, UNA SOLA COPIA COLOR VERDE PAPEL SENSITIVO (BLOCKS DE 100 HOJAS).	JUEGO	2,500	5,000	1.20	3,000.00	6,000.00
SUB TOTAL						23,945.00	74,070.00
IVA 8%						1,915.60	5,925.60
TOTAL						25,860.60	79,995.60

DIGRAMEX, S.A. DE C.V.	
SUB TOTAL DE SUB PARTIDAS	91,580.00
IVA 8%	7,326.40
TOTAL DE SUB PARTIDAS	98,906.40

Monto mínimo contratado por la cantidad de \$98,906.40 M.N. (Noventa y ocho mil novecientos seis pesos 40/100 M.N.) Incluyendo el 8% del impuesto al valor agregado.

Monto máximo contratado por la cantidad de \$ 216,043.20 M.N. (Doscientos dieciséis mil cuarenta y tres pesos 20/100 M.N.) Incluyendo el 8% del impuesto al valor agregado.